

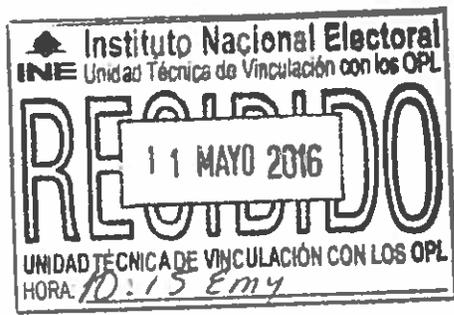


AVC/W

13

Oficio No: IEEZ-01/1633/16
Guadalupe, Zac., 09 de Mayo de 2016

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
PRESENTE



ASUNTO: Consulta sobre el INE/CG264/2016

Me refiero al INE/CG264/2016 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, derivado de la credencialización de Mexicanos Residentes en el Extranjero, se emiten criterios para la impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como para la realización del escrutinio y cómputo, exclusivamente para las entidades que tienen la modalidad del voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", en cuya parte considerativa determina claramente que el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos de gobernador emitidos desde el extranjero debe circunscribirse a un distrito electoral, por lo que la documentación y material electoral debe contar con el dato de dicha demarcación; y que además con ello, se facilitará el envío de dichos votos al consejo distrital que corresponda.

No obstante lo anterior, a partir de que en la credencialización desde el extranjero, no se plasma el dato del Distrito Electoral en la Credencial Para Votar con Fotografía, es decir, hacen referencia al Distrito 00, se toma la determinación en el Acuerdo INE/CG264/2016 de aprobar que en la documentación y material electoral para atender el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, sólo contenga la referencia de la entidad federativa.

En esa tesitura, le informo que resulta materialmente imposible para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, atender dicha disposición (eliminar la referencia del "Distrito Electoral de la documentación electoral), toda vez que para el 29 de abril en que se recibió la notificación del Acuerdo INE/CG264/2016, no solamente se había concluido con la impresión y elaboración de la documentación y material electoral, sino que ya hasta se habían enviado al extranjero los Paquetes Electorales Postales (PEP) a cada uno de los ciudadanos cuya inscripción al LNERE había sido procedente.

En razón de todo lo anterior, consideramos que el Acuerdo INE/CG264/2016 no resulta aplicable para este Instituto, ni en la eliminación del dato del distrito electoral en la documentación y materiales electorales, por las razones que ya se han expuesto; y que por cuanto al procedimiento de escrutinio y cómputo, no existe problema alguno por el

hecho de que 34 de los 357 ciudadanos que votarán desde el extranjero no tengan una referencia distrital, toda vez que el conteo de votos se realizará conforme lo instruyó la DECEyEC, es decir, instalando una Mesa de Escrutinio y Cómputo por cada 3 Distritos Electorales. Es decir, se realizará el escrutinio y cómputo por Distrito Electoral y posteriormente se requisitará un Acta de Cómputo Distrital, misma que se remitirá a cada Consejo Distrital para que sea integrada en su cómputo Distrital del miércoles siguiente al de la elección. Asimismo, los votos correspondientes al Distrito "00", por no tener una referencia Distrital, se computarán el domingo siguiente al de la elección, en el cómputo estatal de la elección de Gobernador realizado por el Consejo General del IEEZ.

Una vez expuestas las consideraciones anteriores, se consulta si es dable la determinación tomada por el Instituto de realizar el escrutinio y cómputo de los votos obtenidos desde el extranjero, por distrito electoral y los correspondientes al Distrito "00" se integren en el cómputo estatal por el Consejo General del IEEZ, es decir, en cuanto a estos últimos, que se haga su escrutinio y cómputo en una MEC y el acta correspondiente se sume a las actas de cómputo Distrital de la elección de Gobernador de cada uno de los 18 Distrito Electorales.

En espera de sus valiosos comentarios, le envío un saludo cordial.

Atentamente


Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente



C.c.p.- Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Ma del Refugio García López.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas.- Mismo fin

C.c.p.- Elia Olivia Castro Rosales.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.- Mismo fin

C. c.p.- Lic. Carlos Casas Roque.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del IEEZ.- Mismo fin.

27
VICUN
5410

Ciudad de México, 16 de mayo de 2016

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VICULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
PRESENTE.



En atención al oficio IEEZ-01/1633/16 de fecha 9 de mayo del presente, mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas consulta: "si es dable la determinación tomada por el Instituto de realizar el escrutinio y cómputo de los votos obtenidos desde el extranjero, por distrito electoral y los correspondientes al Distrito '00' se integren en el cómputo estatal por el Consejo General del IEEZ", le comento que el acuerdo INE/CG264/2016 aprobado el 20 de abril de 2016 por el Consejo General del INE, estableció en el punto TERCERO que se agreguen a los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan, durante los Procesos Electorales Locales de 2015-2016", aprobados mediante el Acuerdo INE/CG920/2015, referente a la recepción de la votación emitida por las credenciales expedidas en el extranjero y las credenciales expedidas en territorio nacional, las siguientes especificaciones:

TÍTULO TERCERO

De la integración de las MEC y capacitación electoral
Capítulo I...

...

37. El Instituto y los Organismos Públicos Locales acordarán, mediante los convenios y/o anexos técnicos correspondientes, los mecanismos pertinentes para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan designar un representante propietario y suplente por cada MEC y un representante general por cada diez mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero. En caso de que el escrutinio y cómputo de los votos en las MEC deba realizarse por entidad federativa y no por Distrito electoral local, además de designar un representante propietario y suplente por cada MEC y un representante general por cada diez mesas, los partidos políticos y candidatos independientes podrán nombrar un representante general para el cómputo de la votación emitida en el extranjero en la entidad federativa.

...
TÍTULO CUARTO

Del escrutinio y cómputo de la votación de las y los ciudadanos residentes en el extranjero
Capítulo I

...
51. *Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero en las entidades federativas correspondientes, los Organismos Públicos Locales observarán lo siguiente: ...*

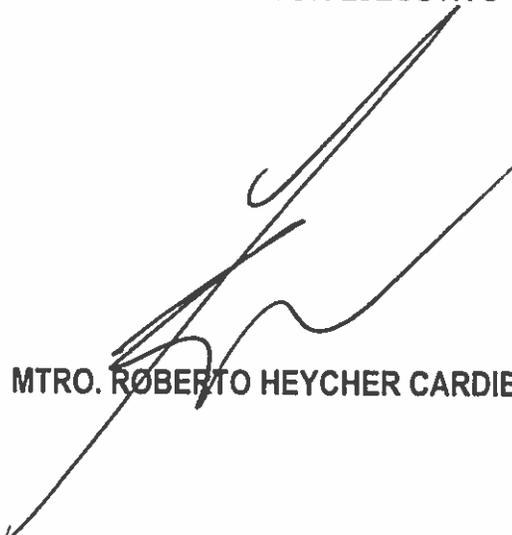
i. El personal del Organismo Público Local designado previamente, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Gobernador por Distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada Distrito electoral. Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político o candidato independiente designado para tal efecto. Si el escrutinio y cómputo de los votos en las MEC se lleva a cabo por entidad federativa y no por Distrito electoral local, deberán sumarse los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para así obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Gobernador por entidad federativa. Dicho resultado se registrará en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la Elección de Gobernador, la cual deberá ser firmada por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político o candidato independiente designado para tal efecto.

j. El resultado de la votación de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, será dado a conocer al Consejo del Organismo Público Local por su Presidente, y las actas de cómputo distrital serán entregadas a los consejos correspondientes para que se integren a la votación recibida en la entidad federativa respectiva. En caso de que el escrutinio y cómputo de la votación emitida para el extranjero para la elección de Gobernador se realice por entidad federativa y no por Distrito electoral local, el resultado de dicha votación será dado a conocer al Consejo del Organismo Público Local por su Presidente y los resultados asentados en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la Elección de Gobernador se añadirán a la votación recibida en la entidad federativa respectiva. Si derivado del cómputo en la Mesas de Escrutinio y Cómputo se actualizará el supuesto de recuento, éste se realizará por el Consejo General del Organismo Público Local, quien elaborará el acta correspondiente y modificará el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la Elección de Gobernador. Una vez concluido el cómputo en las Mesas de Escrutinio y Cómputo, los paquetes electorales deberán quedar bajo la salvaguarda del Consejero Presidente, hasta su destrucción, según los plazos legales que correspondan.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los acuerdos INE/CG920/2015 y INE/CG264/2016, se podrá llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos de los zacatecanos residentes en el extranjero por entidad federativa, para lo cual una sola MEC clasificará y contará la totalidad de los votos, indistintamente del Distrito Electoral al que correspondan, para así obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Gobernador por entidad federativa, posteriormente los resultados se registrarán en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la MEC, a fin de que dicho resultado se sume el domingo siguiente al día de la elección, en el cómputo estatal de la elección de Gobernador.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO

C c p
Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Vinculación con Organismos Públicos Locales.
Mtro. José Virgilio Rivera Delgado. Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Lic. María Elena Cornejo Esparza - Directora de Capacitación Electoral
Lic. Ma. Del Refugio García López. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Zacatecas.
Lic. Samuel Esparza Castillo. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Zacatecas

MECE/AGMSA/FBC

